

a) Que la actividad desarrollada tenga un carácter preferentemente manual, sin que pierda tal carácter por el empleo de utillaje o maquinaria auxiliar.

b) Que se obtenga de un producto individual, no acomodado a la producción industrial o en grandes series.

2.—Podrán igualmente disfrutar de la consideración de industria artesana aquellas asociaciones, entidades o cualesquiera fórmula asociativa que se dedique a la comercialización o promoción de productos artesanos, fijando la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio la participación mínima de industrias artesanas para poder obtener dicha condición.

3.—No tendrá la consideración de industria artesana aquellas unidades que ejerzan su actividad de forma ocasional o accesoria.

Artículo 5.º—1.—Las solicitudes, por duplicado ejemplar y en el modelo impreso que se hará público para tal fin, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, y deberán ser presentados en la Dirección General de Incentivos y Auxilios Económicos para las Empresas, bien en los Servicios Centrales y Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres o en las unidades periféricas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

2.—El petionario presentará la documentación siguiente:

I.—Instancia debidamente fechada y firmada.

II.—Memoria explicativa y justificativa de la instalación o inversiones a realizar, así como de los antecedentes de la actividad artesana.

III.—Certificado de encontrarse inscrito en el Registro de Artesanos, expedido por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

IV.—Fotocopia de la Licencia Fiscal del año en que se solicita.

V.—Fotocopia de la última declaración sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto de Sociedades, según corresponda.

VI.—Impreso de cotización a la Seguridad Social o recibo de pago de autónomo, según corresponda.

VII.—Presupuesto correspondiente a las inversiones a realizar acompañando facturas pro-formas, así como cualquier otro documento acreditativo de las mismas en el caso que así corresponda.

VIII.—Croquis indicativo de la ubicación exacta de la actividad.

IX.—Plan financiero, indicando la cuantía correspondiente a recursos propios (que no podrá ser inferior al treinta por ciento de la inversión prevista), subvenciones, crédito oficial o privado.

X.—Breve estudio económico sobre la producción anual prevista, costes y rentabilidad.

XI.—Plan de realización de inversiones.

XII.—Plan de creación de empleo previsto y modalidad de la contratación.

XIII.—En el caso de Sociedades bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución, debidamente inscrita.

XIV.—Cualquier otra documentación que estime oportuna para fundamentar la petición.

Artículo 6.º—La concesión de las subvenciones se

realizará mediante resolución expresa del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio a propuesta del Director General de Incentivos y Auxilios Económicos para las Empresas, previo informe del Comité de Valoración constituido en la Dirección General de Incentivos y Auxilios Económicos a las Empresas, u órgano que lo sustituya.

Artículo 7.º—La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, previas las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas, podrá acordar la revocación de la subvención concedida, cuando se compruebe que la industria artesana no cumple las condiciones establecidas. En este caso, la Consejería de Economía y Hacienda exigirá la devolución del importe de las cantidades percibidas más sus correspondientes intereses legales por vía administrativa prevista en el Reglamento General de Recaudación para los débitos de derecho público no tributarios.

Artículo 8.º—1.—El plazo de admisión de solicitudes de los beneficios contemplados en el presente Decreto finaliza el 15 de diciembre de 1988.

2.—Los beneficios podrán hacerse efectivos en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de este Decreto en el D.O.E., pudiendo ser prorrogado este plazo por otro período no superior al mismo.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.E.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 41/87 de 2 de junio sobre subvenciones a industrias artesanas.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria y  
Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*DECRETO 82/1988, de 6 de septiembre, por el que se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por el yacimiento arqueológico «Cerca de San Albín», en la ciudad de Mérida (Badajoz).*

Por Decreto 2541/1972, de 18 de agosto (B.O.E. de 22 de septiembre) se declaró de utilidad pública los terrenos afectados por el yacimiento arqueológico «Cerca de San Albín», en la ciudad de Mérida (Badajoz).

El expediente fue sometido a información pública por Orden de 17 de mayo de 1988, de la Consejería

de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura. No habiéndose presentado alegación alguna.

La situación actual de los terrenos hace necesario proceder a su cerramiento en evitación de que se pudieran producir daños a las ruinas existentes en su subsuelo. Además existe proyecto de obras y presupuesto para su realización en el presente ejercicio.

Por todo ello, se hace necesario proceder a la utilización del procedimiento de ocupación urgente, de conformidad con lo regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 6 de septiembre de 1988,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por el Yacimiento Arqueológico «Cerca de San Albín», cuya identificación se expresa a continuación:

1.—URBANA.—Porción de terrenos que consta en el Ayuntamiento de Mérida como zona urbana, nombrada Cortinal, al sitio Muralón, de cuatro mil veintinueve metros, sesenta y seis decímetros y sesenta y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, terrenos de Bellas Artes y, además al Norte finca que se adjudica a doña Carmen Díaz Clemente; Sur, terrenos de Obras Públicas que la separa de la Ctra. de Circunvalación; y al Este, con camino que va a la Ctra. de Don Alvaro. Libre de cargas. Inscrita al tomo 1693, del libro 551, del folio 17, finca número 49.403, inscripción primera, del Registro de la Propiedad de Mérida. Propiedad de don Arturo Díaz Clemente, mediante escritura de División y Extinción de condominio ante el Notario de Mérida don Rafael Soriano Montalvo, el 17 de abril de 1982.

2.—URBANA.—Porción de terreno que consta en el Ayuntamiento de Mérida como zona urbana, nombrada Cortinal, al sitio Muralón, denominado también «San Albín», en esta ciudad. Mide una superficie de dos mil catorce metros, ochenta y tres decímetros y treinta y tres centímetros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, terrenos de Bellas Artes; Sur, finca que se adjudica a don Arturo Díaz Clemente, y al Este, con camino que va a la Ctra. de Don Alvaro. Libre de cargas. Inscrita el tomo 1693, del libro 551, del folio 19, finca 49.404, inscripción primera, del Registro de la Propiedad de Mérida. Propiedad de doña Carmen Díaz Clemente, mediante escritura de División y Extinción de condominio ante el Notario de Mérida don Rafael Soriano Montalvo, el día 17 de abril de 1982.

La presente disposición se notificará a los interesados, haciéndoles saber que contra ella no procede recurso alguno, si bien podrán formular por escrito ante la Consejería de Educación y Cultura y hasta el momento del levantamiento del Acta previa, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Dado en Mérida, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 83/1988, de 6 de septiembre, sobre declaración de urgencia de expropiación de los terrenos necesarios para la realización de las obras de terminación de la 2.ª fase del Polígono La Data-Plasencia (Cáceres).*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene por Decreto 38/84 de 31 de mayo de la Junta de Extremadura que desarrolla las competencias en materia de vivienda, transferidas en virtud de R. D. 949/84 de 28 de marzo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria por analogía con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) y su Consejo de Gobierno la de declarar la urgencia de la ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras de su competencia a tenor del art. 52 de la citada LEF.

La necesidad de declarar de urgencia el presente expediente viene motivado por la inclusión de esta obra en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año de 1988, el plazo de ejecución de las obras así como por cuestiones climatológicas que hacen necesario proceder a su inmediata adjudicación para realizar la mayor parte de las obras las estaciones menos lluviosas, en verano fundamentalmente, siendo indispensable para ello la disponibilidad de los terrenos afectados para su ejecución y habiéndose realizado la pertinente información pública exigida en los arts. 15 a 24 de la LEF y de su Reglamento.

Por todo ello, y a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día seis de septiembre de 1988

#### DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se declara la urgente ocupación de los terrenos afectados por las obras de terminación de la «2.ª fase del Polígono La Data-Plasencia (Cáceres)».

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,

EUGENIO ALVAREZ GOMEZ